

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0257
(09 DE FEBRERO DE 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012, teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, "por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI –Parte III– Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 35 del Decreto en mención, estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señalando "Artículo 3. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1307 del 28 de agosto de 2015, el señor LEONIDAS MORA LOSADA identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.122.595 de Neiva, quien actúa como Representante Legal de la empresa la empresa PETROL SERVICES Y CIA S EN C identificada con el NIT 813010186-3, solicitó ante este despacho de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, para las rutas Campo La Cañada localizado en el municipio de Paicol a la Estación Babillas localizado en el municipio de Aipe y del Campo La Hocha localizado en el municipio de Tesalia a la Estación Babillas localizado en el municipio de Aipe.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- ◆ Formulario de solicitud de aprobación de plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas.
- ◆ Costos del proyecto.
- ◆ Fotocopia de la cedula del representante legal.
- ◆ Resolución 003 de 2007 expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se otorga la habilitación a la empresa en la modalidad de transporte terrestre de carga.
- ◆ Copia del RUT
- ◆ Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- ◆ Copia física y magnética del PDC.

Que revisado los documentos presentados, se tiene que el señor **LEONIDAS MORA LOSADA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.122.595 de Neiva, es el representante legal de la empresa **Petrol Services y Cia S en C** identificada con el NIT 813010186-3, con dirección comercial (calle 21 N° 5 Bis – 21 AP 302 edificio Las Ceibas, del barrio el Centro de Neiva –H. con teléfono notificación N° 8750052, fax comercial 8750301, E- mail comercial (petrolservicesycia@yahoo.com)), Empresa cuya actividad económica principal es Transporte de carga por carretera.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que la ruta establecida para ejercer la actividad según el plan de contingencia propuesto con aplicación a esta Corporación, por realizarse el cargue en este departamento es:

Del cargadero CPF Cañada, en vereda San Matías del municipio de Paicol - Huila, y del Campo La Hocha vereda Alto La Hocha del municipio de Tesalia – Huila, a la Estación Babillas, del municipio de Aipe.

En este proceso se ha adelantado las siguientes acciones:

- El día 30 de octubre de 2015 se realizó el Auto de Inicio de trámite N° 001 notificado el día 10 diciembre de 2015.
- Se canceló los costos de evaluación y seguimiento con recibo del banco Davivienda del 21 de diciembre de 2015, con radicado CAM No. 20163200002582 del 07 de enero de 2016.
- Se publicó el HACE SABER, por la empresa transportadora, en el diario del Huila el 14/01/2016, de circulación regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del auto de inicio, allegado mediante radicado CAM No. 20163200007302 del 18/01/2016.

“ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS”


Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 08 de febrero de 2016, exponiendo:

“(…) En este proceso se realizó la verificación en campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, controles y vínculos con empresas especializadas en atención de contingencias, para la ruta propuesta, el día 27 de enero de 2016.

En esta verificación se inició el recorrido en el sitio de Cargue CPF la Cañada , localizado en la vereda San Matías del municipio de Paicol, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574;Y: 757658, en donde se produce crudo proveniente del campo Cañada Norte con cobertura en el municipio de Paicol. Cargadero del cual los operarios salen con un reporte, que hace alusión al producto o carga, volumen, grados API, origen, destino, entre otros datos. En los parqueaderos de este sitio, se realizó la revisión de algunos de los vehículos tractocamiones existentes de la empresa, verificándose buen estado general, el mantenimiento preventivo y renovación del parque automotor, con vehículos que no superen los ocho años de servicio, la existencia y conocimiento de los conductores de los KIT de atención de contingencias de derrames, el conocimiento sobre la ruta, puntos de control y puntos críticos, en donde se revisó el cumplimiento de requisitos técnico mecánicos, elementos de protección personal y botiquín. Estos vehículos cuentan con un monitoreo con un sistema satelital con GPS en donde se determina y ejerce un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad y además cuentan con un botón de pánico que se utiliza ante la ocurrencia de un accidente, contingencia por derrame de hidrocarburos o amenaza de robo u otra emergencia; el cual permite en tiempo real el reporte a la base, en donde se activa el Plan para la atención de la contingencia reportada.

Las rutas propuestas por la empresa en el plan de contingencia son:

1. Campo La Cañada municipio de Paicol a la estación Babillas municipio de Aipe.
2. Campo La Hocha municipio de Tesalia a la estación Babillas municipio de Aipe.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Es de aclarar que en el cruce de acceso al Campo la Hocha, localizado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalía se unifican las 2 rutas hacia la estación Babillas localizada en el municipio de Aipe.

RUTA 1:

Cargue CPF la Cañada , localizado en la vereda San Matías del municipio de Paicol, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574;Y: 757658 a Estación Babillas, vereda Dina, municipio de Aipe Huila, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 861392; Y: 831990.

Municipios de influencia de la ruta: Paicol, Tesalia, Gigante, Hobo, Campoalegre, Rivera, Neiva, Palermo, y Aipe del departamento del Huila.

Empresa operadora: Hocol S.A

Jurisdicción: Departamento del Huila.

Frecuencia de transporte: Diario.

La empresa tiene vínculo de prestación de servicios frente a una contingencia con la empresa HIDROSPILL S.A.

Durante el recorrido se observó el monitoreo que se realiza con un software especial, que determina la ubicación de los vehículos, velocidad de desplazamiento, establece alarmas y registros respecto a las infracciones de los controles establecidos.

La empresa tiene determinada en la tarjeta de ruta los sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, cuerpos de agua, observándose de igual manera muchos sectores que por el diseño de la vía dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados.

La ruta tiene paso por las siguientes fuentes hídricas:

- *Quebrada El Neme.*

Ubicación: Coordenadas planas con origen Bogotá: X: 823788 y Y: 756727 a 710 msnm.

- *Quebrada Agua Dulce.*

Ubicación: Coordenadas planas con origen Bogotá: X: 823567 y Y: 756741 a 732 msnm.

- *Quebrada El Palmo.*

Ubicación: Coordenadas planas con origen Bogotá: X: 822636 y Y: 760108 a 714 msnm.


- *Quebrada La Motilona.*

Ubicación: Coordenadas planas con origen Bogotá: X: 822609 y Y: 760313 a 698 msnm.

- *Quebrada La Avería.*

Ubicación: Coordenadas planas con origen Bogotá: X: 811933 y Y: 762471 a 841 msnm.

- *Río Páez. (Los Ángeles)*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 812722; Y: 763759 a 930 msnm

- Quebrada Grande.

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 821448; Y: 764483 a 909 msnm

RUTA 2:

Campo La Hocha, localizado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574; Y: 757658 a Estación Babillas, vereda Dina, municipio de Aipe Huila, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 861392; Y: 831990.

Municipios de influencia de la ruta: Tesalia, Gigante, Hobo, Campoalegre, Rivera, Neiva, Palermo, y Aipe del departamento del Huila.

Empresa operadora: Hocol S.A

Jurisdicción: Departamento del Huila.

Frecuencia de transporte: Diario.

La empresa tiene vínculo de prestación de servicios frente a una contingencia con la empresa HIDROSPILL S.A.

Durante el recorrido se observó el monitoreo que se realiza con un software especial, que determina la ubicación de los vehículos, velocidad de desplazamiento, establece alarmas y registros respecto a las infracciones de los controles establecidos.

La empresa tiene determinada en la tarjeta de ruta los sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, cuerpos de agua, observándose de igual manera muchos sectores que por el diseño de la vía dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados.

La ruta tiene paso por la siguiente fuente hídrica:

- Quebrada El Espinal.

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 829673; Y: 762268 a 638 msnm

RUTA UNIFICADA:

Del cruce de acceso al campo la Hocha localizado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia a Estación Babillas, vereda Dina, municipio de Aipe Huila, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 861392; Y: 831990.


Municipios de influencia de la ruta: Tesalia, Gigante, Hobo, Campoalegre, Rivera, Neiva, Palermo, y Aipe del departamento del Huila.

Empresa operadora: Hocol S.A

Jurisdicción: Departamento del Huila.

Frecuencia de transporte: Diario.

La empresa tiene vínculo de prestación de servicios frente a una contingencia con la empresa HIDROSPILL S.A.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Durante el recorrido se observó el monitoreo que se realiza con un software especial, que determina la ubicación de los vehículos, velocidad de desplazamiento, establece alarmas y registros respecto a las infracciones de los controles establecidos.

La empresa tiene determinada en la tarjeta de ruta los sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, cuerpos de agua, observándose de igual manera muchos sectores que por el diseño de la vía dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados.

La ruta tiene paso por la siguiente fuente hídrica:

- Quebrada El Espinal, (La Resaca).

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 830648; Y: 7629 a 635 msnm

- Río Páez, (La Resaca).

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 830648; Y: 7629 a 635 msnm

- Río Magdalena, (Paso del Colegio).

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 834313 y Y: 764289 a 609 msnm

- Embalse de Betania

Tramo vial recorrido por el embalse.

- Río Magdalena, (Paso del Colegio).

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 834313 y Y: 764289 a 609 msnm

- Quebrada Guasimilla.

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 841363; Y: 772231 a 610msnm

- Río Magdalena, (Puente Santander).

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 863095 y Y: 817823 a 450 msnm

En la visita de campo se identificaron los siguientes puntos críticos en las rutas y a los cuales se deben aplicar e implementar por la empresa transportadora acciones estratégicas de control.

- **Punto crítico No. 1**

Paso quebrada La Motilona vereda San Matías municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 822609 y Y: 760313 a 698 msnm, este punto se realiza el cruce por la fuente hídrica por una batea, la cual cuenta con dos tubos de monitoreo de la profundidad de la lámina de agua, localizados en las dos márgenes del cauce, se caracterizan por contar con unas áreas de nivel verde y roja, las cuales permiten identificar si se puede hacer tránsito por el lugar. La fuente hídrica tiene registros de caudales superiores a los 1.200 lts/seg, además de avenidas torrenciales, por lo cual convierte este sitio en un punto neurálgico para la ruta, además la quebrada La Motilona es afluente del río Páez, además según información de la comunidad en continuas ocasiones se ha suspendido el paso de todo tipo de vehículos por avenidas torrenciales.

- **Punto crítico No. 2**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Tramo vial vereda San Matías- La Mesa, municipio de Paicol, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 819957; Y: 760606 a 776 msnm y X: 819496; Y: 761046 a 945 msnm, se caracteriza por presentar un diseño de la vía que dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados, curvas peligrosas en ascensos prolongados y pendientes pronunciadas.

- **Punto crítico No. 3**

Paso quebrada La Avería vereda La Mesa municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 811933 y Y: 762471 a 841 msnm, este punto se realiza el cruce por la fuente hídrica por una batea, la cual cuenta con dos tubos de monitoreo de la profundidad de la lamina de agua, localizados en las dos márgenes del cauce, los cuales permiten identificar si se puede hacer tránsito por el lugar. La fuente hídrica tiene registros de caudales superiores a los 1.200 lts/seg, además de avenidas torrenciales, por lo cual convierte este sitio en un punto neurálgico para la ruta, además la quebrada es afluente del río Páez.

Según información de la comunidad en continuas ocasiones se ha suspendido el paso de todo tipo de vehículos por avenidas torrenciales.

- **Punto crítico No. 4**

Paso Río Páez vereda La Lajita municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 812722; Y: 763759 a 930 msnm, este punto se realiza el cruce por la fuente hídrica por un puente, la fuente hídrica tiene registros de caudales superiores a los 246 metros cubico, además de avenidas torrenciales, avalanchas, por lo cual convierte este sitio en un punto neurálgico para la ruta, además la quebrada es afluente del río Magdalena.

Según información de la comunidad en continuas ocasiones se han presentado accidentes de tránsito debido a las curvas pronunciadas de acceso al puente y la alta velocidad de tránsito.

- **Punto crítico No. 5**

Tramo vial Campo La Hocha – cruce de acceso vía principal al campo La Hocha, municipio de Tesalia, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 829471; Y: 762494 a 665 msnm y X: 829179; Y: 763555 a 837 msnm, se caracteriza por presentar un diseño de la vía que dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados, curvas peligrosas en ascensos prolongados y pendientes pronunciadas, en este sector se han presentado dos incidentes relacionados con el volcamiento de vehículos de transporte de hidrocarburos en el año 2010 cuando descendían del campo La Hocha, generando derrames de crudo que afecto un drenaje natural intermitente.

- **Punto crítico No. 6**


Paso sobre la quebrada El Espinal en su desembocadura al río Páez, sector la resaca, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 830648; Y: 7629 a 635 msnm .

- **Punto crítico No. 7**

Paso sobre río Magdalena puente Santander, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 863095 y Y: 817823 a 450 msnm.

El sitio de descargue para las rutas será la estación Babillas, localizado en la vereda Dina del municipio de Aipe, en las coordenadas planas origen Bogotá X: 861392; Y: 831990 a 481 msnm.

Conforme a las verificaciones de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia, se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

requiere hacer más énfasis en los sitios críticos y los pasos sobre las fuentes hídricas mencionados anteriormente, ya que son puntos de alta vulnerabilidad ambiental y social en el caso que se presente una emergencia en estos, por lo tanto el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con los datos enunciados.

Es importante que se mantengan actualizados los directorios de los cuerpos de apoyo, como de los responsables del Plan de Contingencia y de las entidades locales, públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados sobre el eje vial de las rutas autorizadas, además con la información de los funcionarios técnicos de la CAM.

Para los simulacros se debe contemplar realizar como mínimo uno anual tipo general: El cual se realiza para probar todo el PDC, desde el proceso de activación y reporte de emergencia, hasta el desempeño de comunicaciones, comportamiento del esquema de organización, mecanismos de comunicación, evacuación, etc. Este tipo de simulacros requieren un mayor nivel de preparación y organización. De cuya evaluación se deben retomar las lecciones aprendidas y realizar los ajustes necesarios al plan de contingencias.

Oposiciones: Según la publicación del Hacer Saber en el Diario del Huila el 14/01/2016, de circulación regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del auto de inicio, allegado mediante radicado CAM No. 20163200007302 del 18/01/2015, no se presentaron oposiciones en campo o por escrito.

De conformidad con la documentación presentada por la empresa **Petrol Services y Cia S en C** identificada con el NIT 813010186-3, con dirección comercial Calle 7 P N° 36-37 Km2 vía Bogotá; Empresa cuya actividad económica principal es Transporte de carga por carretera, representada legal es el señor LEONIDAS MORA LOSADA identificado con cedula N° 12.122.595 de Neiva, para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos; y analizada la información, evaluado su contenido basados estos en los términos de referencia, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la empresa, cumple con los requisitos exigidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM para el transporte de hidrocarburos, desde los cargaderos Campo Cañada, en la vereda San Matías del municipio de Paicol - Huila, y Campo La Hocha vereda Alto La Hocha del municipio de Tesalia - Huila; con destino al Descargadero Babillas localizado en la vereda Dina del municipio de Aipe, por ello se considera viable aprobar las siguientes Rutas”

SITIOS DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
Campo la Cañada , localizado en la vereda San Matías del municipio de Paicol, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574;Y: 757658.	Estación Babillas, localizado en la vereda Dina del municipio de Aipe, en las coordenadas planas origen Bogotá X: 861392; Y: 831990 a 481 msnm
Campo La Hocha, localizado vereda Alto La Hocha municipio de Tesalia, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 830300; Y: 765128.	

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos. En consecuencia, esta Dirección Territorial

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, a la empresa **Petrol Services y Cía S en C** identificada con el NIT 813010186-3, con dirección comercial Calle 7 P N° 36-37 Km2 vía Bogotá; Empresa cuya actividad económica principal es Transporte de carga por carretera, representada legal es el señor LEONIDAS MORA LOSADA identificado con cedula N° 12.122.595 de Neiva; para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, provenientes de los campos petroleros Cañada Norte, localizado en la vereda San Matías del municipio de Paicol, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574; Y: 757658, y La Hocha, localizado en el municipio de Tesalia en la vereda El Espinal operados por Hocol S.A, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 830300; Y: 765128, con destino al descargadero Babillas, localizado en el municipio de Aipe, vereda Dina a localizado en las en las coordenadas planas origen Bogotá X: 861392; Y: 831990 a 481 msnm.

El presente Plan de Contingencia se aprueba con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.


Parágrafo: El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, al transportador y al destinatario de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

ARTICULO SEGUNDO: Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y descargue, es:

SITIOS DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
<i>Campo la Cañada, localizado en la vereda San Matías del municipio de Paicol, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574; Y: 757658.</i>	<i>Estación Babillas, localizado en la vereda Dina del municipio de Aipe, en las coordenadas planas origen Bogotá X: 861392; Y: 831990 a 481 msnm</i>
<i>Campo La Hocha, localizado vereda Alto La Hocha municipio de Tesalia, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 830300; Y: 765128.</i>	

Parágrafo: Si durante el transporte de hidrocarburos, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia, o si se pretende variar las rutas inicialmente aprobadas, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Plan de Contingencia se aprueba por el término de tres (03) Años.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas,

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 321 de 1999, Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas y deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Plan de Contingencia deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinen, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame.


ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario del presente Plan de Contingencia deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones dentro de los términos establecidos en cada una:

1. Actualizar de manera inmediata las tarjetas de ruta con los puntos críticos, identificados Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, decreto N° 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinen, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame.
2. Actualizar de manera inmediata las tarjetas de ruta con los puntos críticos, identificados en la visita de campo y mencionados y descritos anteriormente.
3. Implementar como mínimo dos puntos de control de derrames, en sitios estratégicos, aguas abajo de los pasos sobre las fuentes hídricas denominadas Quebradas La Motilona, La Avería, El Espinal y en el río Páez y Magdalena.
4. Se deben implementar mecanismos de control y prevención en los pasos por las fuentes hídricas mencionadas, además se debe implementar un sistema técnico de monitoreo y medición de caudal con el fin de contar con datos en campo que permita determinar la viabilidad del paso de los vehículos por estos puntos y así evitar volcamientos por acción de las corrientes de las fuentes hídricas.
5. Se debe realizar mantenimiento e inspección permanente a los vehículos con el fin de evitar fugas.
6. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, transportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencias presentado a esta Corporación.
7. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

8. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
9. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas de ruta actualizadas con los puntos críticos identificados en la visita de campo y mencionados anteriormente y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
10. La Empresa **Petrol Services y Cia S en C.** deberá realizar como mínimo un simulacro anual, sobre atención de contingencias, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; alternando el sitio de práctica, por cada departamento que cubra las diferentes rutas; de las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y debe considerar dentro del plan de mejora continuo de la empresa.
11. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Ato Magdalena CAM, Dirección Territorial Occidente.
12. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.
13. Establecer un plan de socialización con el concejo departamental y municipales de gestión de riesgo de los municipios por donde se transporta el hidrocarburo y sus derivados en el departamento del Huila y demás departamentos en el marco de la ley 1523 de 2012.
14. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.
15. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de la ruta aprobada por este Plan, la Empresa deberá a llegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Occidente, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento.
16. Por Situaciones especiales, como es las condiciones de diseño de la vía que no permite un adecuado y seguro tránsito de este tipo de vehículos pesados, se determina y en aras de proteger la vida humana, los recursos naturales asociados a este eje vial, que la velocidad de desplazamiento que no podrá exceder los 50 Km/Hora, realizándose la conducción de forma segura y a la defensiva, con énfasis en los puntos más críticos mencionados en este informe. Así mismo en este tramo, a prevención, no se debe transitar en caravanas, manteniendo mínimo separaciones de 500 metros entre vehículos de carga pesada.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección Territorial Occidente de la CAM realizarán visitas de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, durante la vigencia de aprobación del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LEONIDAS MORA LOSADA** identificado con cedula N° 12.122.595 de Neiva, quien actúa en calidad de **Petrol Services y Cia S en C** identificada con el NIT 813010186-3, con dirección comercial Calle 7 P N° 36-37 Km2 vía Bogotá o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente acto administrativo por el cual se aprueba el Plan de Contingencia para el transporte terrestre de Hidrocarburos en el caso que se encontrare incumplimiento en las obligaciones y requerimientos impuestos.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-280-2015

Proyecto: Ing. Rubén Darío Álvarez Serrato
 Profesional Universitario